Asunción, 27 de Diciembre de 2019

Ref.: SIME N° 120.537/2019----------
Secretaría de la Función Pública----------
Consulta----------

D.N.T.C. N° 134

SEÑORA
LIC. MARIA TERESA DIAZ DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al Expediente de referencia en la cual al **Secretaría de la Función Pública** realiza la consulta a esta Dirección con respecto al pago anticipado de Alquileres y Derechos, así como el Seguro Médico en atención a lo establecido en el **Artículo 4°** de la **Resolución M.H. N° 378/2019**.

En ese sentido, en la nota remitida por la Entidad, se solicita aclarar el alcance y efectos de las normativas vigentes, a fin de proceder al pago o no del Seguro Médico adjudicado por el monto de Gs. 550.000.000 que alcanzaría a cubrir el servicio de seguro médico por seis meses del año 2020, así como el alquiler del inmueble locado por la Secretaría de la Función Pública, para pagar la deuda atrasada de 4 meses y meses anticipados hasta el mes de marzo del año 2020.

En efecto, esta consulta se realiza tomando en consideración el cierre del Ejercicio Fiscal 2019 y la posible no ejecución del presupuesto que fue ampliado en el presente ejercicio fiscal a través de la Ley N° 5.475/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019.

Al respecto, es importante mencionar lo que dispone sobre el punto el **Manual de Procedimientos Contables** del **Sistema Integrado de Contabilidad (SICO)**, en su apartado **"C" de "Gastos"** establece los procedimientos a aplicar para los casos de **Servicios No Personales. Cargos Diferidos** que lo define de la siguiente manera: ***"Registro de suscripciones y alquileres abonados anticipadamente y de otras garantías y de publicidad, en cualquiera de sus formas. En todos estos conceptos el vencimiento resulta de devengar en los meses siguientes al mes presente"***.

En ese contexto, es importante mencionar que la **Coordinación Jurídica** de la **Dirección General de Presupuesto** se ha expedido para un caso similar a través del **Dictamen N° 181/2015** cuya conclusión se transcribe a continuación: ***"En ese sentido, la Etapa de la Obligación se perfecciona con la entrega efectiva del bien, a entera satisfacción del OEE de acuerdo a lo establecido en las cláusulas contractuales y en el caso de entrega de bienes no se podrá perfeccionar la obligación pues se estaría asumiendo un compromiso de pago sin efectivamente se hayan entregado los mismos, lo que no ocurre con los contratos de***

alquileres o seguros médicos, en los cuales por tratarse de contratos de tracto sucesivo, el servicio efectivamente se está ejecutando en forma continua, por lo que no se contempla de que la posibilidad que los OEE puedan realizar pagos en forma adelantada por la adquisición de bienes en general".

Por lo tanto, en caso de realizar pagos anticipados por los servicios de alquileres y/o seguros pagados de manera anticipada, realizados de conformidad a los respectivos contratos suscriptos, se sugiere aplicar la siguiente dinámica contable:

Tipo de Comprobante: Obligación
Tipo de Operación : Presupuestaria

		DEBE	HABER
217.02.01.00.000	Seguros Pagados por Adelantado	XXXX	
217.05.01.00.000	Alquileres Pagados por Adelantado	XXXX	
321.02.01.00.000	Gastos de Servicios No Personales	XXXX	
411.02.51.00.000	Alquileres de Edificios y Locales		XXXX
411.02.71.00.000	Servicios de Seguro Médico		XXXX
	Registro de obligación s/ Factura.		

Tipo de Comprobante: Egreso
Tipo de Operación : Presupuestaria

		DEBE	HABER
411.02.51.00.000	Alquileres de Edificios y Locales	XXXX	
411.02.71.00.000	Servicios de Seguro Médico	XXXX	
561.01.02.00.000	Créditos por Operaciones Directas		XXXX
561.01.03.00.000	Retenciones Efectuadas		XXXX
	Registro de pago s/ Recibo.		

Posteriormente, en la medida que se cumplan con los meses devengados en meses anteriores, se deberá registrar de acuerdo a la siguiente dinámica contable:

Tipo de Comprobante: Obligación
Tipo de Operación : No Presupuestaria

		DEBE	HABER
321.02.01.00.000	Servicios No Personales	XXXX	
332.01.01.00.000	Resultados de Ejercicios Anteriores	XXXX	
217.02.01.00.000	Seguros Pagados por Adelantado		XXXX
217.05.01.00.000	Alquileres Pagados por Adelantado		XXXX
	Registro de desafectación por mes vencido.		

MINISTERIO DE HACIENDA – Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera – Dirección General de Contabilidad Pública – Dpto. de Normas y Técnicas Contables – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Observación: la cuenta 321.02.01.00.000 gastos de Servicios No personales se utilizará cuando en gastos de aplique en el presente año, la cuenta 332.01.01.00.000 Resultados de Ejercicios Anteriores se afectaran cuando los gastos correspondan a años anteriores.

Cabe aclarar que este procedimiento contable será aplicado en virtud a las condiciones establecidas en los respectivos contratos de prestación de servicios.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente

MINISTERIO DE HACIENDA
Sub-Secretaría de Estado de Adm. Financiera
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA
Normas y Técnicas Contables

ECON. ARTURO GIMÉNEZ
JEFE DPTO. NORMAS Y TECNICAS CONTABLES

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Mbosaverio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Sub – Secretaría de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Contabilidad Pública – Departamento de Normas y Técnicas Contables

Asunción, de Diciembre de 2019

Ref.: SIME N° 120.537/2019----------
Secretaría de la Función Pública----------
Consulta----------

Se remite a la **Secretaría General** de la **Subsecretaría de Estado de Administración Financiera**, a fin de remitir a la Entidad solicitante, a sus efectos.

MINISTERIO DE HACIENDA * SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ADMINIST. FINANCIERA * DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA * REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

LIC. MARIA TERESA DIAZ DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILDIAD PÚBLICA